

RESOLUCIÓN No. 02068

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 B), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2012ER068836 del 4 de junio de 2012, la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A.**, para efectos comerciales se utilizara la sigla **P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, a través de su apoderada la señora **SANDY CAROLINA MORALES FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.568.424, según poder otorgado por el señor **JOSE ALEJANDRO MORALES FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.887, en calidad de representante legal suplente de la sociedad, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Calle 64 No. 112 C-07 de, de la localidad de Engativá de esta ciudad, para lo cual adjuntó información:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por la apoderada de la sociedad.
2. Poder debidamente otorgado por el representante legal suplente de la sociedad a la señora **SANDY CAROLINA MORALES FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.568.424.

RESOLUCIÓN No. 02068

3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 27 de abril de 2012.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50C-907645 del 16 de abril de 2012.
5. Nombre y localización del proyecto.
6. Certificación Catastral.
7. Costo del proyecto.
8. Fuente de abastecimiento de agua.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
18. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo No. 814805/401536 de fecha 01 de mayo 2012 por el valor de (\$1.063.000.00), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaria, mediante **Auto No. 00922 de 29 de mayo 2013**, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado por la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, a través de la señora **SANDY CAROLINA MORALES FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.568.424, en calidad de apoderada de la sociedad, para el predio ubicado en la Calle 64 No. 112C-07 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02068

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 14 de junio de 2013, al señor **ERIBERTO QUIROGA SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.919.231, en calidad de autorizado por el representante legal suplente de la sociedad el señor **JOSE ALEJANDRO MORALES FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.406.887, quedando ejecutoriado el 17 de junio de 2013 y publicado mediante Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el 29 de mayo de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos de la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, ubicada en la Calle 64 No. 112C-07 de la localidad Engativá de esta ciudad, procedió a evaluar el radicado No. 2012ER068836 del 4 de junio de 2012, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 06937 del 20 de septiembre de 2013**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 0247 del 05 de octubre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender el radicado citado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 13 de agosto de 2013, al predio ubicado en la Calle 64 No. 112C-07 de la localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. **06937 del 20 de septiembre de 2013**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

5 CONCLUSIONES

| NORMATIVIDAD VIGENTE | CUMPLIMIENTO |
|---|--------------|
| CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS | Si |
| JUSTIFICACION | |
| <i>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009. "Todo usuario que genere aguas residuales,</i> | |

RESOLUCIÓN No. 02068

exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos". El usuario genera vertimientos por el proceso de lavado de equipos y áreas por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos".

El establecimiento, presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el Radicado **2012ER068914 del 04/06/2012**, la cual se evaluó técnicamente y será comunicado desde el área técnica al usuario aclarando que se acepta el mencionado registro independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.

Respecto a la solicitud de permiso de vertimientos el usuario remitió la documentación mediante Radicado No **2012ER068836 del 04/06/2012**, y cuenta con Auto de inicio No 0992 del 29/05/2013 "Por el cual se inicia trámite administrativo para obtener el permiso de vertimientos", una vez evaluada la información y con base a la visita realizada el día 13 de agosto de 2013 se determina desde el punto de vista técnico ambiental, que el vertimiento que es descargado al alcantarillado público de la CL 64 **CUMPLE** con lo establecido en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" y con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por lo tanto, es **viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos**, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4.1.5 del presente concepto.

El usuario **CUMPLE** con la **Resolución 6121 de 10/06/2009 "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones"**, ya que durante la vigencia del permiso de vertimientos la empresa remitió los informes de caracterización mediante radicados 2011ER0105044, 2012ER040904 y 2013E

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se determina viable otorgar permiso de vertimientos a al establecimiento de razón social **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A.** ubicado en la nomenclatura urbana Calle 64 No 112C-07 de la localidad de Engativá por un término de cinco (5) años, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.

RESOLUCIÓN No. 02068

- Deberá presentar caracterización anual, la cual deberá cumplir con la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de ser vertido; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables.

Los parámetros a muestrear son Sólidos Sedimentables, sólidos suspendidos totales, Temperatura, DBO, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos e Hidrocarburos Totales.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros, hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).

- El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de **quince (15)** días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).

RESOLUCIÓN No. 02068

- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con.
- Los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Limite de cuantificación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del Auto No. 00922 de 29 de mayo 2013, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

RESOLUCIÓN No. 02068

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el 13 de agosto de 2013, al predio ubicado en la Calle 64 No.112 C - 7 de la localidad Engativá de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 06937 del 20 de septiembre de 2013, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, para el predio ubicado en la Calle 64 No.112 C - 7 de la localidad de Engativá esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Calle 64 No.112 C - 7 de la localidad Engativá de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 02068

Que la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la de la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02068

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"... Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 02068

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante el radicado No. 2012ER068836 del 04 de junio de 2012, para la sociedad denominada **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, representada legalmente por el señor **GERMAN MAURICIO SERRANO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.186 o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Calle 64 No.112 C-7 de la localidad Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 02068

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad denominada **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.

2. Deberá presentar caracterización anual, la cual deberá cumplir con la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de ser vertido; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

* Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables.

* Los parámetros a muestrear son Sólidos Sedimentables, sólidos suspendidos totales, Temperatura, DBO, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos e Hidrocarburos Totales.

- El protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).

RESOLUCIÓN No. 02068

- El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de **quince (15)** días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

3. Al presentar el informe de la caracterización del vertimiento, este deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con:
 - Los procedimientos de campo.
 - Metodología utilizada para el muestreo.
 - Composición de la muestra.
 - Preservación de las muestras.

RESOLUCIÓN No. 02068

- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PERFORACIONES SISMICAS B&V S.A. – P S B&V S.A.**, identificada con NIT. 832.006.312 – 9, a través de su representante legal el señor **GERMAN MAURICIO SERRANO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.186 o a quien haga sus veces, en la Calle 64 No.112C-7 de la localidad Engativá de esta ciudad.


ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02068

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-2009-2213 (2Tomos).
Persona Juridica: PERFORACIONES SIMICAS B&V S.A.
Predio: Calle 64 No. 112C- 7 Barrio Villa Gladys
Radicación: 2012ER068836 del 04 de junio de 2012
Concepto Técnico: 06937 del 20/09/2013
Elaboró: Olga Lucia Moreno Pantoja
Revisó: Nataly Esperanza Ramirez Gallardo
Acto: Resolución Otorga Permiso
Asunto: Permiso de Vertimientos
Cuenca: Salitre - Torca
Localidad: Engativá

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------|----------------|-----|--------|------|---|-------|-----------|
| Nataly Esperanza Ramirez Gallardo | C.C: | 11167723 17 | T.P | 189517 | CPS: | CONTRAT O 496 DE EJECUCION, 2013 | FECHA | 9/10/2013 |
|-----------------------------------|------|----------------|-----|--------|------|---|-------|-----------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------|----------------|-----|--------|------|--|-------|------------|
| Nataly Esperanza Ramirez Gallardo | C.C | 11167723 17 | T.P | 189517 | CPS: | CONTRAT O 496 DE EJECUCION, 2013 | FECHA | 22/10/2013 |
| VLADIMIR CARRILLO PALLARES | C.C: | 79757869 | T.P | N/A | CPS: | CONTRAT O 1226 DE EJECUCION, 2013 | FECHA | 23/10/2013 |
| Giovanni Jose Herrera Carrascal | C.C | 79789217 | T.P | | CPS: | | FECHA | 22/10/2013 |

Aprobó:

RESOLUCIÓN No. 02068

Haipha Thrcia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404

T.P.

CPS.

FECHA
EJECUCION

28/10/2013

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN

En virtud de la Resolución 2068/2013
Erasmu Henales Bravo

17.281.043.15

Erasmu Henales Bravo
C.C. 52033404
Teléfono: 2283888
Una vez recibido 11:25 Am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 ENE 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA